



Para despachos de oficio quatro maravedis.

**S**ELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

pagan los ramos amendables segun se trata por trimestres vencidos a metálicos, contante, y sonante,

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron D. J. M. de S. se queda así fecho

Suspano Barauro Heredia Ferrn

Melgarejo

Juan Antonio Proxecto de Nobles

En la Villa de Caravaca a treinta y Diez. de mil ochocientos y Doce. se firmó el Consejo, Justicia, y Regimiento se ella a saber el Sr. D. Basqual Maria Saizora, y Monreal, primeros Alcaldes Con=tituidos. y Demas Caballeros Capitulares y Procurad. Sindico: y se procedió a acordar lo siguiente

Estandose tratando sobre como se procederà a la cobranza de la contribucion Extraord. de Guerra, y med. a que las anticipaciones que se echas por los contribuyentes exceden, a lo que produccion

